



Recibi de Isai Sanchez  
 Jachire  
 15:50  
 30 AGO 2023  
 Anexan 25 hojas  
 RECIBIDO



**DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.**

Oficio Número: SESIPINNA/DSE/1093/2023

Asunto: Respuesta de Solicitud de estatus de Manuales Administrativos Chetumal, Quintana Roo a 30 de agosto de 2023

**"2023, Año de la Paz y Seguridad".**

**MTRO. JAVIER GÓMEZ BUSTILLOS.  
 SUBSECRETARIO DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD  
 DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO**

En atención a su oficio SECOES/SRN/CGNR/CEA/00014/VIII/2023 que fuera recibido en estas instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en fecha de 23 de agosto de 2023, en el cual menciona que, "derivado de las acciones en materia de manuales administrativos y en congruencia al programa denominado "excelencia en el servicio público" el cual fue emitido por la titular del Poder Ejecutivo, Licda. María Elena H. Lezama Espinosa" solicita que se informe el estatus o las acciones conducentes que se han implementado o llevaran a cabo en materia de Manuales Administrativos (Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios) y para lo cual se presenta la siguiente tabla:

Nombre del Manual Administrativo	Se encuentra registrado		Fecha y número de registro	Vigente		Proceso en que se encuentra	Acciones efectuadas de enero a julio 2023	Acciones programadas para cumplimiento Agosto a Noviembre
	No	Si		No	Si			
Manual de Organización						Solventación de observaciones Avance 85%	Armonización con la ley vigente y el reglamento	Conclusión
Manual de Procedimientos						Revisión	Elaboración de flujogramas	Conclusión
Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios								

\*No aplica, la Secretaría Ejecutiva no realiza trámites ni presta servicios.



**SESIPINNA**  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
 SISTEMA DE PROTECCIÓN DE  
 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Cabe hacer mencion que se adjunta documentación en fisico que acredita la información vertida en la tabla referida y de los avances de las acciones efectuadas, consistentes en:

- Estructura orgánica de esta Secretaría Ejecutiva.
- Organigrama estructural autorizado.
- Dictamen técnico
- Cédula de alineación (Avances)
- Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

No omito manifestar que aun no contamos con el oficio de aprobación de la Coordinadora del sector al que pertenecemos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES,  
CHETUMAL, QUINTANA ROO

  
**MTRA. NORMA GABRIELA SALAZAR RIVERA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA

NGSR/iesb\*  
C.c. Minutario



**SESIPINNA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE  
NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CÉDULA DE ALINEACIÓN DEL MARCO NORMATIVO-ADMINISTRATIVO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA		SECRETARÍA DE GOBIERNO								
ALINEACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA		DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA								
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 ABRIL DE 2015; (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE ABRIL DE 2022)		REGlamento INTERIOR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE 2022)								
ATRIBUCIONES		DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SECRETARÍA TÉCNICA	DIRECCIÓN OPERATIVA	Ofna. de Analisis y Seg. a Proc. de Armonización Legislativa	Ofna. de Políticas Públicas, Investigación e Información	Ofna. de Capacitación y fortalecimiento Institucional	Oficina de Difusión y Comunicación	TIPO DE FUNCIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN (FUNCIONES)
ATRIBUCIONES		FACULTAD								
<p>Artículo 114. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>Fracc. I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal que deriven de la presente Ley;</p>	<p>Artículo 13 Fracc. I.- Dirigir las actividades de coordinación con las autoridades que conforman el Sistema Estatal, de los Sistemas Municipales, así como con el Sistema Nacional y los sistemas de las entidades federativas.</p> <p>Fracc. II.- Supervisar las acciones destinadas a la colaboración y coordinación en la participación corresponsable de las instituciones públicas y privadas para la realización de las acciones que garanticen el ejercicio de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracc. IX.- Autorizar la convocatoria y el diseño del orden del día de las sesiones del Sistema Estatal.</p>	<p>Artículo 17 Fracc. V.- Coordinar la organización general de las reuniones de trabajo que presida la (e) titular de la Secretaría Ejecutiva, así como registrar y dar seguimiento del estatus a los acuerdos derivados de las mismas.</p>	<p>Artículo 18 Fracc. IV.- Coordinar las acciones necesarias para la instalación, funcionamiento y seguimientos de los Sistemas Municipales de Protección.</p> <p>Fracc. IX.- Instrumentar las actividades de vinculación para la implementación de programas, proyectos y acciones en un marco de colaboración abierta y estrecha de los Sistema Nacional, Estatales, Municipales, Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales.</p> <p>Fracc. X.- Confeccionar a (e) la Secretaría (o) Ejecutiva (o) propuestas de instrumentación y articulación de políticas públicas en concordancia con el Programa Nacional. Fracc. XI Recomendar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva estrategias de coordinación entre las dependencias estatales y municipales que fomenten la investigación para la promoción y defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p>						Sustantiva	
<p>Artículo 114 Fracc. II Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Estatal de Protección, para su aprobación.</p>	<p>Artículo 13, Fracc. XIII - Establecer y coordinar las acciones necesarias para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y actualización del Programa Estatal;</p>		<p>Artículo 18 Fracc. I.- Dirigir la elaboración del anteproyecto del Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado para someterlo a consideración de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>Fracc. XIII.- Poner a consideración de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva la definición de las acciones prioritarias del Programa Estatal de Protección Integral.</p> <p>Fracc. XX.- Proyectar y dar seguimiento a las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, en coordinación con las autoridades correspondientes.</p>	<p>Artículo 16 Fracc. VIII.- Continuar en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 16 Fracc. VIII.- Continuar en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 16 Fracc. VIII.- Continuar en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 16 Fracc. VIII.- Continuar en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 16 Fracc. VIII.- Continuar en la elaboración de programas y proyectos, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la transversalidad de los programas y acciones de las autoridades competentes.</p>	Genéricas	



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**CÉDULA DE ALINEACIÓN DEL MARCO NORMATIVO-ADMINISTRATIVO**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA		SECRETARÍA DE GOBIERNO							
ALINEACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA		DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA							
"LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HECHA 30 ABRIL DE 2015; (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE ABRIL DE 2022)		REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE 2022)							
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		SECRETARÍA TÉCNICA	DIRECCIÓN OPERATIVA	Ofna. de Análisis y Seg. a Proc. de Armonización Legislativa	Ofna. de Políticas Públicas, Investigación e Información	Ofna. de Capacitación y fortalecimiento institucional	Oficina de Difusión y Comunicación	TIPO DE FUNCIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN (FUNCIONES)
ATRIBUCIONES		FACULTAD							
<p><b>Artículo 114 Fracc. V.-</b> Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema en el Sistema Estatal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos,</p>	<p><b>Artículo 13 Fracc. X.-</b> Supervisar los trabajos para la elaboración de actas y compilación de los acuerdos que se tomen en el Sistema Estatal y expedir constancia de los mismos.</p> <p><b>Fracc. XI.-</b> Dirigir y supervisar la compilación, archivo, ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Estatal, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de</p>	<p><b>Artículo 17 Fracc. II.-</b> Ordenar la compilación de los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral.</p>						Sustantiva	
<p><b>Artículo 114, Fracc. VII.-</b> Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales,</p>	<p><b>Artículo 13, Fracc. XXII.-</b> Suscribir los acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Ejecutiva.</p>		<p><b>Artículo 18 Fracc. XVI.-</b> Ordenar el diseño y elaboración de acuerdos e instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Ejecutiva</p>					sustantiva	
<p><b>Artículo 114, Fracc. VIII.-</b> Administrar el sistema de información a nivel local que refiere la fracción XVI del artículo 112, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;</p>	<p><b>Artículo 13, Fracc. XV.-</b> Dirigir las acciones para el diseño, construcción, procesamiento, análisis y evaluación del Sistema Estatal de Información en coordinación con el Sistema Nacional de Información, así como su vinculación con los sistemas Municipales de Información.</p>		<p><b>Artículo 18 Fracc. XXI.-</b> Coordinar la implementación del Sistema Estatal de Información, así como su vinculación con los Sistemas Municipales de Información y establecer mecanismos de cooperación y coordinación para el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p><b>Fracc. XXVII.-</b> Coordinar el diseño, construcción y alimentación del Sistema Estatal de Información.</p>					Sustantiva	



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CÉDULA DE ALINEACIÓN DEL MARCO NORMATIVO-ADMINISTRATIVO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA		SECRETARÍA DE GOBIERNO									
ALINEACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA		DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA									
"LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 ABRIL DE 2015. (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE ABRIL DE 2022)		REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE 2022)									
		DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SECRETARÍA TÉCNICA	DIRECCIÓN OPERATIVA	Ofna. de Análisis y Seg. a Proc. de Armonización Legislativa	Ofna. de Políticas Públicas, Investigación e Información	Ofna. de Capacitación y fortalecimiento Institucional	Oficina de Difusión y Comunicación	TIPO DE FUNCIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN (FUNCIONES)	
ATRIBUCIONES		FACULTAD									
<p>Artículo 114, Fracc. IX.- Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.</p>				<p>Artículo 18 Fracc. II.- Instrumentar y supervisar el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan el fortalecimiento de las acciones de carácter estatal y municipal para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Fracc. XI.- Recomendar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estrategias de coordinación entre las dependencias estatales y municipales que fomenten la investigación para la promoción y defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Fracc. XXIII.- Contribuir en los procesos de toma de decisiones, haciéndolos acertados y eficientes a través de las investigaciones en temas de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>						Sustantiva	
<p>Artículo 112 Fracc. VI.- Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos.</p>		<p>Artículo 13 Fracc. VII.- Autorizar el diseño de mecanismos de participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes que abonen a programas y políticas locales destinados a la protección de niñas, niños y adolescentes.</p>		<p>Artículo 18 Fracc. XXIV.- Ordenar todas las acciones necesarias para lograr la participación de niñas, niños y adolescentes dentro del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que abonen a las políticas y programas locales para la protección de niñas, niños y adolescentes.</p>					Sustantiva		
<p>Artículo 112, Fracc. V.- Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes.</p>		<p>Artículo 13 Fracc. III.- Definir las políticas, proyectos, programas y procedimientos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de la Secretaría Ejecutiva y someterlos al Sistema Estatal para su consideración y aprobación.</p>		<p>Artículo 18 Fracc. XII.- Formular e impulsar acciones en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes.</p>					Sustantiva		
<p>Artículo 114 Fracc. XIII.- Las demás que le encomiende el Sistema Estatal de Protección o su presidente.</p>		<p>Artículo 13 Fracc. XXIV.- Ordenar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos.</p>		<p>Artículo 18 Fracc. XVIII.- Revisar los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría Ejecutiva.</p>					Sustantiva		



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
**CÉDULA DE ALINEACIÓN DEL MARCO NORMATIVO-ADMINISTRATIVO**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA		SECRETARÍA DE GOBIERNO							
ALINEACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA		DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA							
"LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 ABRIL DE 2015; (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE ABRIL DE 2022)		REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE 2022)							
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		SECRETARÍA TÉCNICA	DIRECCIÓN OPERATIVA	Ofna. de Análisis y Seg. a Proc. de Armonización Legislativa	Ofna. de Políticas Públicas, Investigación e Información	Ofna. de Capacitación y fortalecimiento institucional	Oficina de Difusión y Comunicación	TIPO DE FUNCIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN (FUNCIONES)
ATRIBUCIONES		FACULTAD							
<p>Artículo 12, Fracc. IV.- Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Artículo 114, Fracc. X: Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desegregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad.</p>	<p>Artículo 13 Fracc. XVI.- Coordinar la difusión de los resultados de los trabajos que la Secretaría Ejecutiva realice, entre las autoridades correspondientes y la población en general.</p>		<p>Artículo 18 Fracc. VIII.- Establecer los mecanismos de difusión de los instrumentos de promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Fracc. XIX.- Definir los mecanismos de presentación y difusión generada por la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades y funciones.</p> <p>Fracc. XXXVIII.- Ordenar la difusión de información que genere, desarrolle y consolide una cultura de respeto y reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>					Sustantiva	
<p>Artículo 112, Fracc. XVIII.- Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.</p>	<p>Artículo 13 Fracc. XXI.- Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo y las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño.</p>		<p>Artículo 18 Fracc. XV.- Supervisar los procesos de armonización legislativa que lleven al cumplimiento de las observaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos del Niño y los objetivos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, así como para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley.</p> <p>Fracc.- XXXII.- Ordenar el análisis jurídico de la normalidad relacionada con derechos de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de proponer las reformas o modificaciones de ley a fin de proteger derechos de niñez y adolescencia y modificar aquellas que continen preceptos que vulneran dichos derechos.</p>				Sustantiva		
<p>Artículo 112, Fracc. XVII.- Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente en aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos.</p> <p>Fracc. XVIII.- Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.</p>	<p>Artículo 13 Fracc. VIII.- Dirigir las acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes.</p>		<p>Artículo 18 Fracc. VI.- Instruir y coordinar las acciones de formación y capacitación respecto al conocimiento y respeto de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes dirigidas principalmente a aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos.</p>				Sustantiva		